

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **21**
Fecha: (**02 SET. 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA E INCREMENTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2021”



LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO


- A. Que el Gobierno Nacional, conforme con lo establecido en la Ley 4 de 1992, es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos y en el marco de la negociación colectiva del sector público se acordó para el año 2021, un incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor IPC total del año 2020, certificado por el DANE, que fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%), más el uno por ciento (1%), para un aumento del dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), que regirá a partir del 1° de enero de 2021.
- B. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, *“por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.
- C. Que el artículo 2° del citado Decreto, estableció que a partir del 1° de enero de 2021 y atendiendo con la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador. Asimismo, el inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, determinó que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde. Para el caso del Departamento de Antioquia, que tiene categoría especial, será:

CATEGORÍA	LIMITE MÁXIMO SALARIO MENSUAL
ESPECIAL	\$17.485.732

- D. Que conforme con el artículo 7° del Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021, quedó determinado, así:

NIVEL JERÁRQUICO – SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$11.825.100

Radicado: R 202110001033
Fecha: 2021/09/06 11:27 AM
Tpo: OFICIO
JUAN PABLO VARGAS HIGUITA

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Igualmente, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en el artículo 7° del referenciado Decreto.

- E. Que de conformidad con la Ley 4 de 1992 y el artículo 3° de la Ley 330 de 1996, es atribución de la Asamblea Departamental, el incremento salarial y las escalas de remuneración correspondientes para las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia.
- F. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, el 21 de junio de 2017 expidió la Ordenanza No. 08, la cual fue sancionada en la misma fecha por el Gobernador del Departamento y publicada en la Gaceta Departamental y en el artículo sexto expresamente autorizó:

“El Contralor General de Antioquia en el mes de enero de cada vigencia fiscal expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente porcentualmente al valor del IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituya la escala salarial.”

- G. Que, en cumplimiento de lo anterior, la Contralora General de Antioquia, expidió la Resolución N° 2021500000019 del 7 de enero de 2021, incrementando, a partir del 1° de enero de 2021, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor IPC que fue del uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) certificado por el Dane, la escala salarial de las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia.

Que, en mérito de la anterior, la Asamblea Departamental de Antioquia:

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), con retroactividad al 1° de enero de 2021, el incremento salarial de las escalas de remuneración correspondientes para las diferentes denominaciones de empleos que integran los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Contraloría General de Antioquia, sin que sobrepasen los límites establecidos por el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021.

ORDENANZA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARAGRAFO: La asignación básica mensual para cargo de Contralor General de Antioquia, código 010, grado 08, corresponde a la establecida para el Gobernador del Departamento de Antioquia en el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del 1° de enero de 2021, las asignaciones básicas mensuales de la escala de empleos de la Contraloría General de Antioquia, será la siguiente:


GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	5.896.583	5.050.862	5.050.862		
2	7.657.161	7.657.161	5.530.966		
3			5.896.583		
4					1.868.741
5				3.068.818	2.158.388
6	11.646.132	11.646.132			2.266.238
7	12.685.461				2.367.902
8	17.485.732				2.672.872
9					2.766.606
10					2.969.353
11					3.038.369

PARÁGRAFO: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados de asignación básica que corresponden a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprende las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación básica mensual para el cargo de Contralor General de Antioquia, código 010, grado 08, será de \$17.485.732.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Contralora General de Antioquia, para expedir la Resolución del incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2021, sin sobrepasar los topes máximos fijados por el Decreto N° 980 del 22 de agosto de 2021 expedido por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: La Resolución de incremento salarial que expida la Contralora General de Antioquia, en cumplimiento del presente acto ordenanzal y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, deberá complementarse con el uno por ciento (1%) faltante


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

efectuar las operaciones presupuétales que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La Contralora General de Antioquia, en el mes de enero de cada vigencia fiscal expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente porcentualmente al valor del IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 31 día del mes de agosto de 2021


 JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
 Presidente


 HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Recibido para su sanción el día 01 de septiembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 SET. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 21 “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA E INCREMENTA LA ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA PARA LAS DIFERENTES DENOMINACIONES DE EMPLEOS QUE INTEGRAN LOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA DEL AÑO 2021”

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

